



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	30 de noviembre de 2023	Hora	1:30 PM
-------	-------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
050013105018 2022 00170 00	
DEMANDANTE:	JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00420 00	
DEMANDANTE:	FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO
DEMANDADO:	COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2022 00500 00	
DEMANDANTE:	ALVARO HUGO ARANGO ORTIZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2023 00026 00	
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2023 00092 00	
DEMANDANTE:	ADRIANA MARIA CONGOTE MARTINEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A

CONTROL DE ASISTENCIA	
05001 31 05 018 2022 00170 00	
DEMANDANTE JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO	
APODERADO: CONSULTORES EN SEGURIDAD SOCIAL PREMIUM S.A.S	
SUSTITUTA: MELISSA PEÑATES CHIMA. T.P. 367.542. (Se le reconoce personería)	
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	
APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S NIT. 900822176-1-	

SUSTITUTO: CARMEN AMALIA RIOS. T.P. 244.944 C.S.J. (Se le reconoce personería)
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A
APODERADO – REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO LEON CASTAÑEDA GAMA, C.C.
1018483421 y T.P.331000 del C.S. de la J. (Se le reconoce personería)

05001 31 05 018 2022 00420 00

DEMANDANTE: FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO

APODERADO: CRISTIAN CAMILO SUAREZ CASTRILLON. T.P. 317.578 C.S.J.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S NIT. 900822176-1-

SUSTITUTO: CARMEN AMALIA RIOS. T.P. 244.944 C.S.J. (Se le reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

APODERADO GODOYCÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.

APOD – REPR LEGAL: JULIANA ARAQUE QUIROZ T.P. 293.693 del C. S. de J. (Se le reconoce personería)

Se deja constancia que no se hace presente el apoderado de COLFONDOS S.A., procede el Despacho por medio de la persona a cargo a verificar nuevamente el correo electrónico del Despacho encontrando en correo no deseado el memorial de renuncia del apoderado de COLFONDOS S.A. abogado JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA T.P. 267.511 del C.S.J., en consecuencia, en aras de evitar nulidades se procederá a requerir a dicha sociedad para que nombre apoderado para que represente sus intereses y se fija como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia consagrada en los artículos 77 y 80 en dicho proceso para el día 4 DE MARZO DE 2024 A LA 1:30 P.M.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20004772>

Se le concede el uso de la palabra a las partes quienes manifiestan que no presentan objeciones a la decisión del Despacho.

05001 31 05 018 2022 00500 00

DEMANDANTE: ALVARO HUGO ARANGO ORTIZ

APODERADO: ANDRES MAURICIO MUÑOZ BETANCUR T.P. 206.469 CSJ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S NIT. 900822176-1-

SUSTITUTO: CARMEN AMALIA RIOS. T.P. 244.944 C.S.J. (Se le reconoce personería)

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

APODERADO: APODERADA – REPRESENTANTE LEGAL: LISA MARIA BARBOSA
HERRERA T.P. 329.738 C.S.J. (Se le reconoce personería)

05001 31 05 018 2023 00026 00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO

APODERADA SUSTITUTA: JULIETH FERNANDA HINCAPIÉ OSORNO T.P. 373.409

(Se le reconoce personería)

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S NIT. 900822176-1-

SUSTITUTO: CARMEN AMALIA RIOS. T.P. 244.944 C.S.J.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

APODERADO – REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO LEON CASTAÑEDA GAMA, C.C. 1018483421 y T.P.331000 del C.S. de la J. (Se le reconoce personería)

05001 31 05 018 2023 0009200

DEMANDANTE: ADRIANA MARIA CONGOTE MARTINEZ

APODERADO: FELIPE ESTRADA HOYOS T.P. 164.685 C.S.J. (Se le reconoce personería)

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S NIT. 900822176-1-

SUSTITUTO: CARMEN AMALIA RIOS. T.P. 244.944 C.S.J. (Se le reconoce personería)

DEMANDADO: ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

APODERADA – REPRESENTANTE LEGAL: LISA MARIA BARBOSA HERRERA T.P. 329.738 C.S.J. (Se le reconoce personería)

ETAPA DE CONCILIACIÓN

el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 00170 00 a documento 17 del expediente digital se encuentra Certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 213512022. NO propone formula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 0420 00, a documento 13 del expediente digital se encuentra Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 042592023. NO propone fórmula conciliatoria

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 00520 00, a documento 08 del expediente digital se encuentra Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 027992023. NO propone fórmula conciliatoria

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2023 00026 00, a documento 13 del expediente digital se encuentra Certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 066022023. NO propone formula conciliatoria

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2023 00092 00, a documento 14 del expediente digital se encuentra Certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 077762023 NO propone formula conciliatoria.

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Todas las excepciones propuestas son de mérito, por lo que serán resueltas al momento de emitir una decisión de fondo.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si se avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En los procesos que ocupan la atención del despacho, la controversia jurídica consiste en determinar si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

05001 31 05 018 2022 00170 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE **DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a documento 2 del expediente digital, folios 20 a 89

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 06 del expediente digital, folios 22 a 26, así como el expediente administrativo que obra en el documento 07.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 10 del expediente digital, folios 78 a 126

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

05001 31 05 018 2022 00500 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a documento 02 del expediente digital, folios 22 a 66

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCION S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 20 del expediente digital, folios 37 a 106

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido

RESPUESTA OFICIO documento 15.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 9 del expediente digital, folios 13 a 40 y expediente administrativo documento 07 del expediente administrativo.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

OFICIO: Atendiendo a la solicitud de oficiar a la codemandada para que allegara una información puntual y precisa sobre el estatus de la parte demandante, mediante auto del 20 de septiembre de la presente anualidad la judicatura ordeno oficial a la AFP codemandada para que allegara con destino al proceso dicha información, oficio 379 de 2023 que fue remitido en la misma data al correo electrónico de la entidad.

Mediante correo electrónico del pasado 5 de octubre la entidad emitió respuesta, documentos que se encuentran visible a ítem 15 del expediente digital, documento al cual se le dará valor probatorio.

05001 31 05 018 2023 00026 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a documento 02 del expediente digital, folios 30 a 137

OFICIOS. El despacho considera innecesario pues con la documental se verifica lo que allí se estaba solicitando con la documental obrante en el proceso, por lo tanto, no se decreta.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 5 del expediente digital, folios 63 a 104

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido

Se opone a que se decrete como prueba el documento denominado "Simulación de liquidación en el régimen de prima media para obtener el IBL actual" toda vez que el documento presentado por la parte actora no debe ser decretado como prueba pericial, pues no fue allegado con el traslado de la demanda, y de contera dificulta el ejercicio del derecho de defensa y contradicción que le asiste a mi representada. Al ser presentada como documental se le dará el valor probatorio en la etapa pertinente.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 7 del expediente digital, folios 63 a 35

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

Desconocimiento de documentos aportados con la demanda.

05001 31 05 018 2023 00092 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran a documento 2 del expediente digital, folios 25 a 64

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 05 del expediente digital, folios 21 a 26, así como el expediente administrativo que obra en el documento 06.

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

OFICIO: fue remitido el 23/10/2023 y no se ha contestado, sin embargo, el despacho considera innecesario pues con la documental se verifica lo que allí se estaba solicitando con la documental obrante en el proceso, por lo tanto, no se decreta.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA **PROTECCIÓN S.A.**

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 7 del expediente digital, folios 38 a 115

INTERROGATORIO DE PARTE: Al demandante con exhibición de documentos y reconocimiento de firma y contenido.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales para que indiquen si tienen alguna manifestación frente al particular.

Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

001 31 05 018 2022 00170 00

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante

05001 31 05 018 2022 00420 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

05001 31 05 018 2022 00500 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

05001 31 05 018 2023 00026 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

05001 31 05 018 2023 00092 00

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

Se les concede el uso de la palabra a las partes por si tienen alguna manifestación al respecto.

No habiendo más pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
050013105018 2022 00170 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2022 00500 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2023 00026 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A	Si X	No

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
05001 31 05 018 2023 00092 00		
PARTE DEMANDANTE	Si X	No
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	Si X	No
PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A	Si X	No

SENTENCIAS Nro. 219 de 2023 para el proceso radicado 050013105018 2022 00170 00

SENTENCIAS Nro. 220 de 2023 para el proceso radicado 050013105018 2022 00500 00

SENTENCIAS Nro. 221 de 2023 para el proceso radicado 050013105018 2023 00026 00

SENTENCIAS Nro. 222 de 2023 para el proceso radicado 050013105018 2023 00092 00

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO y JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por

la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; de los señores ALVARO HUGO ARANGO ORTIZ y ADRIANA MARIA CONGOTE MARTINEZ al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en el caso de los señores JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO, JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO, a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A en el caso de los señores ALVARO HUGO ARANGO ORTIZ y ADRIANA MARIA CONGOTE MARTINEZ, efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, las cuotas de administración debidamente indexadas, primas de reaseguros de Fogafín y las primas de los seguros de invalidez y sobreviviente, porcentajes destinados al fondo de garantía de pensión mínima con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que el demandante realizó aportes en el Régimen de Ahorro a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

En igual sentido, a trasladar a COLPENSIONES el porcentaje correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que el demandante estuvo afiliado a cada administradora. Al momento de cumplirse esta orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, debidamente indexados.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes JOSE EVIER SUAREZ TAMAYO, JUAN CARLOS CUENCA GORDILLO, ALVARO HUGO ARANGO ORTIZ, ADRIANA MARIA CONGOTE MARTINEZ, recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones

QUINTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de las administradoras de fondo de pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación. Sin costas para Colpensiones tal y como se expresó en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el tribunal superior sala laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS.

Lo resuelto se notifica en **ESTRADOS**.

APELACIÓN

De conformidad con el artículo 66 del CPT y de la SS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto oportunamente por COLPENSIONES contra las sentencias Nro 219, 220, 221 y 222 y por PORVENIR S.A., contra las sentencias Nro 219 y 221 de 2023, proferidas por éste Despacho el día de hoy, toda vez que se dio cumplimiento al artículo 57 de la Ley 2 de 1984.

En consecuencia, se dispone remitir los expedientes al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta los recursos, los cuales se conceden en el EFECTO SUSPENSIVO.

LINK DE LA AUDIENCIA

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/40edfdcd-a956-4967-87e4-fab9142e4d50>
- **Número de proceso:** 05001310501820230002600
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 4/22/2051 1:18:14 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 12/5/2023 1:18:14 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, reading "Natalia Vasquez Salcedo". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and 'V'.

NATALIA VASQUEZ SALCEDO
SECRETARIA AD HOC

MCJA